

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 50-2017

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que de acuerdo al art.12 y art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Ninguna entidad u organismo podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que el artículo 99 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: La certificación presupuestaria plurianual implica un pre compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad a las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Dichas Certificaciones plurianuales deberán enmarcarse en los techos determinados en la programación presupuestaria cuatrianual aprobada por la Asamblea Nacional”;

Que el artículo 101 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: “Cada entidad del sector público podrá emitir certificaciones presupuestarias anuales solamente en función de su presupuesto aprobado. La certificación presupuestaria anual implica un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente...”;

Que el Ing. Fernando Soria Balseca, Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante, dispone mediante Acuerdo No. 114 de fecha 16 de octubre de 2017, artículos 1 y 2 lo siguiente:

“Artículo 1.- Delegar a las máximas autoridades de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado-PGE y de aquellas que reciben transferencias del mismo, la aprobación de certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes, y sus modificaciones de ser el caso.

Artículo 2.- Las máximas autoridades designarán por escrito a los servidores públicos encargados del manejo financiero y presupuestario, quienes harán sus veces para la respectiva aprobación y/ o modificación, a través del sistema de administración financiera e-SIGEF....”;

Que el Ministerio de Finanzas con oficio No. MEF-SP 2017-007 de octubre 16 de 2017, emite los lineamientos para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 0032 de junio 27 de 2017 en el que se realizan modificaciones a la Norma Técnica de Presupuesto expedida con Acuerdo Ministerial No. 0447, convalidado con Acuerdo Ministerial No. 0347;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Jefa del Departamento de Finanzas, o quien haga su veces, para que en mi nombre y representación, apruebe las certificaciones plurianuales para egresos permanentes y no permanentes, y sus modificaciones de ser el caso, a través del sistema e-SIGEF; de conformidad con lo dispuesto por el Ministro de Finanzas en Acuerdo No. 114 de fecha 16 de octubre de 2017; debiendo cumplir también los lineamientos emitidos por el Ministerio de Finanzas con oficio No. MEF-SP 2017-007 de octubre 16 de 2017 para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 0032 de junio 27 de 2017;

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 30 de octubre de 2017.-LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

